

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LAS ETAPAS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO No. IETAM-A/CG-19/2024 PARA LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CORRESPONDIENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

GLOSARIO

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CAE | Capacitador/a-Asistente Electoral federal |
| CAEL | Capacitador/a-Asistente Electoral local |
| Consejo General del IETAM | Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas |
| Consejo General del INE | Consejo General del Instituto Nacional Electoral |
| Constitución Política Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Constitución Política Local | Constitución Política del Estado de Tamaulipas |
| Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL | Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales. Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. |
| ECAE 2023-2024 | Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 |
| IETAM | Instituto Electoral de Tamaulipas |
| INE | Instituto Nacional Electoral |
| Ley Electoral Local | Ley Electoral del Estado de Tamaulipas |
| Ley Electoral General | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| OPL | Organismo Público Local |
| Reglamento de Elecciones | Reglamento de Elecciones de Instituto Nacional Electoral |

| | |
|------------|--------------------------------|
| SE | Supervisor/a Electoral federal |
| SEL | Supervisor/a Electoral local |

ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
2. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral Local.
3. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL.
4. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, aprobó la ECAE 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE.
5. El 4 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-49/2023 autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
6. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero de la Ley Electoral Local.

7. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

8. El 12 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-71/2023 aprobó la designación de las presidencias y de las consejerías electorales propietarias y suplentes que integrarán los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

9. El 27 de enero de 2024, se realizó la Toma de Protesta virtual de las presidencias de los órganos desconcentrados del IETAM, tanto distritales como municipales, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

10. El 4 de febrero de 2024, los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de las diputaciones locales y ayuntamientos.

11. El 8 de febrero de 2024, el Consejo General del IETAM, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0248/2024, informó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, el número de personas que serán contratados como SEL y CAEL, siendo 103 y 1234 respectivamente, así como el periodo de contratación que será del 2 de mayo al 10 de junio de 2024.

12. El 17 de febrero de 2024, mediante oficio DEECDyC/067/2024, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, informó a los consejos municipales electorales las figuras a contratar de acuerdo con la Zona de Responsabilidad Electoral y el Área de Responsabilidad Electoral.

13. El 28 de febrero de 2024, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2024, aprobó los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las

personas supervisoras electorales locales y capacitadoras- asistentes electorales locales, la utilización de una herramienta informática; asimismo, se determinaron las sedes responsables, se habilitaron las figuras que fungirán como entrevistadoras y se emitió la convocatoria correspondiente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

14. El 1 de marzo de 2024, inició la etapa de reclutamiento, con la difusión de la Convocatoria pública para ser Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral 2023-2024, con un periodo comprendido del 1 de marzo al 6 de abril de 2024.

15. El 6 de abril de 2024, la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación de este Instituto, celebró la Sesión No. 04, Extraordinaria, en la cual emitió el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el cual se aprueba la ampliación de plazos de las etapas de reclutamiento y selección previstos en la convocatoria aprobada mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2024 para las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales correspondiente para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

16. En misma fecha, mediante oficio No. CECDyC-045/2024, se turnó al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM el proyecto de Acuerdo respectivo a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y aprobación, en su caso.

17. El 7 de abril de 2024, mediante oficio DEECDyC/196/2024, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, remitió al Pleno del Consejo General del IETAM el informe detallado sobre el avance por municipio del reclutamiento y selección de SEL y CAEL con corte a las 23:59, de fecha 6 de abril de 2024, con el propósito de determinar los municipios que seguirán implementado el reclutamiento y selección de personas aspirantes a SEL y CAEL.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

I. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20 párrafo segundo, base 111 de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, y 110 de la Ley Electoral Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género serán principios rectores, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.

II. El artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General consigna que los OPL estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la Ley Electoral General y 101, fracción X y XIV de la Ley Electoral Local, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

IV. El artículo 1º, de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

V. El artículo 3º, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto

apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

VI. El artículo 91 de la Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local son: el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que en el ejercicio de sus actividades la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

VII. Con base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

VIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

IX. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral.

X. El artículo 173, fracción II de la Ley Electoral Local, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir diputaciones al Congreso del Estado y ayuntamientos, cada 3 años.

XI. En términos del artículo 204, de la Ley Electoral Local establece que el proceso electoral ordinario inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; asimismo, que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones y dictamen de validez de la elección.

XII. De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IV, XXXI, y LXVII, y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM, así como los consejos distritales y municipales, en su caso; integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIII. El artículo 22, fracción XII, del Reglamento Interno del IETAM establece que la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación tiene la atribución de dar seguimiento a las actividades en materia de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, con base en lo que señala la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del INE y las disposiciones normativas vigentes.

XIV. En términos de lo dispuesto por los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, apartado 9. relativo a las Consideraciones generales, la Comisión de Educación de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, determinará las directrices sobre las cuales se operará el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación; ordenará las distintas etapas para su debido cumplimiento y analizará los casos no previstos, a efecto de dar seguimiento al procedimiento y en su caso, presentará propuesta a consideración del Consejo General del IETAM.

XV. Conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción I del Reglamento Interno del IETAM, corresponde a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, entre otras atribuciones la de elaborar los programas que deban desarrollar los consejos distritales y municipales; así como coordinar y supervisar los programas.

XVI. De conformidad con los artículos 143, 147, 148, fracción II, 151, 155 y 156, fracción II de la Ley Electoral Local, los consejos distritales y municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus distritos y municipios respectivamente, conforme a lo previsto en la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas e iniciarán sus sesiones en la primer semana del mes de febrero del año de la elección, y tienen entre sus atribuciones el cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General del IETAM.

XVII. Que el artículo 110, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que las disposiciones contenidas en el Capítulo “Capacitación Electoral”, Sección Primera “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral”, son aplicables para el Instituto y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

XVIII. El artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, establece que el Manual de Contratación de SE y CAE será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los SE y los CAE, y comprenderá, entre otros temas el reclutamiento, selección, designación y capacitación de las y los SEL y CAEL, mismo que se encuentra plasmado en el Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales.

XIX. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, numeral 1, inciso b) y ee) del Reglamento de Elecciones, se entenderá por CAE local y SE local lo siguiente:

CAE Local: Capacitador o Capacitadora Asistente local. Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

SE Local: Supervisor o Supervisora Electoral local. Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

XX. En términos del apartado 2. Descripción general de funciones de los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, se establecen los perfiles y competencias de las figuras SEL y CAEL como se detalla a continuación:

2.1. Perfil de las figuras SEL

*La figura **SEL** es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las personas CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los PMDC; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.*

2.1.1. Competencias de la figura SEL

Las competencias para las figuras SEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere dicha persona para el desempeño de sus actividades, los

cuales conforman el perfil por competencias de esta figura. Las competencias serán:

Liderazgo: *Capacidad de coordinar y guiar a un equipo de trabajo para que se comprometa y sea responsable del cumplimiento de los objetivos institucionales.*

Trabajo bajo presión: *Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).*

Orientación al servicio: *Capacidad para atender con empatía las necesidades de la ciudadanía en apego a los intereses y objetivos institucionales.*

Manejo y resolución de problemas: *Capacidad de identificar, analizar y solucionar situaciones cotidianas inesperadas o de conflicto que se presenten en el desarrollo de sus actividades, siguiendo los lineamientos institucionales y el trabajo colaborativo.*

Planeación: *Capacidad de establecer metas y plazos para alcanzar los objetivos institucionales, considerando la disposición de recursos, tiempo y espacios.*

2.2. Perfil de las figuras CAEL

La figura CAEL es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los PMDC, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.2.1. Competencias de la figura CAEL

Las competencias de la persona CAEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere para el desempeño de sus actividades, los cuales conforman el perfil por competencias de esta figura. Las competencias serán:

Persuasión y negociación: Capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.

Orientación al servicio: Capacidad para atender con empatía necesidades de la ciudadanía en apego a los intereses y objetivos institucionales.

Trabajo bajo presión: Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).

Trabajo en campo: Capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aun en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

XXI. Según lo dispone el Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, entre otros, establece en su apartado 5. Capacitación y Asistencia Electoral, de manera textual lo que a la letra dice:

5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL.

5.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los supervisores electorales y las y los capacitadores asistentes electorales.

a) "LAS PARTES" convienen que en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en adelante "ECAE" su Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales (SE) y de las y los capacitadores asistentes electorales (CAE), los Lineamientos que rijan el tema de las y los supervisores electorales locales (SEL) y de las y los capacitadores asistentes electorales locales (CAEL), así como con el Anexo Técnico correspondiente; se asentarán las instancias responsables y las reglas para el proceso de reclutamiento, selección, contratación, supervisión, capacitación y evaluación de las y los SE y CAE, tanto federales como locales, para el Proceso Electoral Concurrente

2023-2024.

b) *El proceso de reclutamiento y selección de las y los SE y CAE federales estará a cargo de "EL INE", por conducto de sus juntas ejecutivas, de conformidad con lo que apruebe el Consejo General de "EL INE" en la "ECAE".*

c) *El proceso de reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL, será operado por "EL IETAM"; pero supervisado por la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas de "EL INE".*

Para la presentación, comunicación y coordinación entre los equipos de las y los CAE y CAEL, se deberá tomar en cuenta lo que se establezca en el Anexo Técnico y la "ECAE"

5.2 Asistencia Electoral

Las actividades relacionadas con la asistencia electoral que realicen las y los SE y CAE federales y locales, se efectuarán de conformidad con las disposiciones legales de carácter nacional y las que resulten atinentes del ámbito local, conforme a la "ECAE", bajo la supervisión de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, en coordinación con las juntas distritales ejecutivas de "EL INE" y el Órgano Superior de Dirección de "EL IETAM". en coordinación con sus órganos desconcentrados.*

XXII. El Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación entre el INE y el IETAM, celebrado para precisar actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 2 de junio de 2024, establece como actividad que desempeñarán los CAEL lo siguiente:

"5.2 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL).

...

h) *Para las elecciones locales, las y los CAEL serán responsables de digitalizar*

el Acta de Escrutinio y Cómputo desde las casillas durante los simulacros y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en adelante “EL PREP”, mediante los dispositivos móviles que proporcione “EL IETAM” para su incorporación en “EL PREP”, a través del mecanismo de digitalización que establezca “EL IETAM”, para lo cual, “EL IETAM” deberá destinar personal de apoyo para la capacitación de acuerdo con los calendarios que definan los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

- i) Para las elecciones locales, además de la actividad referida en el inciso anterior, las y los CAEL, serán los encargados de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral durante la recepción de la documentación y materiales electorales, así como el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, la integración de los documentos y materiales en las cajas paquete electoral de la elección local, la distribución de los documentos y materiales electorales locales a las presidencias de mesas directivas de Casilla Única en adelante “PMDC” la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral; así como, auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales. En el caso de que los cómputos de las elecciones locales se realicen en fechas posteriores al 8 de junio de 2024, “EL IETAM” deberá garantizar que el periodo de contratación de las y los SEL y CAEL comprenda dichos plazos.*

...”

XXIII. En términos del oficio DEECDyC/067/2024, de fecha 17 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, informó a los consejos municipales electorales las figuras a contratar de acuerdo a la Zona de Responsabilidad Electoral y el Área de Responsabilidad Electoral.

XXIV. De conformidad con los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, emitidos por el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-19/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, las personas interesadas en participar como SEL y CAEL deberán cumplir los requisitos legales y administrativos siguientes:

2.3.1. Requisitos legales

- a) *Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite;*
- b) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;*
- c) *Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);*
- d) *Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;*
- e) *En algunos distritos electorales, el IETAM de manera excepcional podrá aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del Distrito Electoral Federal y/o Local;*
- f) *Se podrán contratar personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero que corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;*
- g) *No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;*
- h) *No haber participado como representante de partido político con registro vigente, candidatura común o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;*
- i) *Completar la Solicitud correspondiente disponible en el micrositio ubicado en la página <http://www.ietam.org.mx> y en el SELCAEL-2024, así como, en las instalaciones de los CME y CDE conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.*

2.3.2. Requisitos administrativos

- a) *Currículum vitae con firma autógrafa;*
- b) *Acta de Nacimiento o, en su caso, Carta de Naturalización (original o copia certificada) sin tachaduras o enmendaduras;*
- c) *Adjuntar Credencial para Votar vigente (original y copia) del Distrito Electoral Federal correspondiente o comprobante de trámite;*
- d) *Comprobante de domicilio (original y copia) con vigencia no mayor a dos meses*

(recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;

- e) Comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);*
- f) Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad y el aviso de privacidad;*
- g) Clave Única del Registro de Población (CURP) expedida por la Secretaría de Gobernación y Constancia de Situación Fiscal que contiene el RFC con homoclave expedida por la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) bajo el régimen 605 Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios. Estos documentos se solicitarán al momento de la contratación, de no contar con ellos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante.*
- h) Entregar fotografía tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;*
- i) No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la JLE o JDE del INE o Consejero/a del Consejo Local o Consejo Distrital del INE, de algún integrante del Consejo General del IETAM o de los CME, de los CDE del IETAM y órganos directivos del IETAM, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del IETAM, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;*
- j) No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;*
- k) No ser persona condenada o sancionada mediante sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; violación a la intimidad; ni por violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquiera de sus modalidades.*
- l) No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa y no encontrarse con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.*

- m) Visualizar la Cápsula de inducción en línea, o su caso, recibir la Plática que impartan los CME y CDE del IETAM;*
- n) Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los CME y CDE del IETAM;*
- o) No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);*
- p) Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;*
- q) Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;*
- r) Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;*
- s) No ser Supervisora/or Electoral ni Capacitadora/or - Asistente Electoral del INE en funciones; y*
- t) Los demás requisitos que el área administrativa del IETAM solicite.*

XXV. En términos del apartado 3. Etapa del reclutamiento de personas aspirantes a SEL y CAEL, numeral 3.1. Difusión de la Convocatoria de los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, el reclutamiento se realizará a través de una Convocatoria de carácter público y a nivel estatal, a través de la cual se difundirán las actividades que realizarán las personas SEL y CAEL durante el proceso electoral, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicio temporal, honorarios y gastos de campo. El periodo para la difusión de la Convocatoria será del 1 de marzo al 6 de abril de 2024.

XXVI. De conformidad con los considerandos del presente Acuerdo, y atentos a lo que disponen los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, este órgano

colegiado desahogó la etapa de reclutamiento y selección, como a continuación se detalla:

A. Reclutamiento

a) Convocatoria Pública.

El reclutamiento se llevó a cabo a través de una Convocatoria Pública, cuyo documento fue publicado en el portal institucional y estrados de los consejos distritales y municipales electorales, misma que fue elaborada por el IETAM conforme al Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, y los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, misma que contiene las actividades a realizar por las figuras SEL y CAEL, los requisitos legales y administrativos, la duración del contrato de prestación de servicios, los honorarios y el lugar para presentar documentación. Así mismo, incluye la liga de la página web a la que debían ingresar las y los ciudadanos que desearan realizar su registro en línea. Cabe hacer mención que los requisitos legales y administrativos que debían reunir los aspirantes a SEL y CAEL han quedado descritos y precisados en el considerando XXIV del presente Acuerdo.

b) Difusión de la Convocatoria

El 22 de febrero de 2024, mediante oficio DEECDyC/080/2024, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación hizo llegar a los 43 consejos municipales electorales y 22 consejos distritales electorales el Cartel-convocatoria y volantes impresos, con el propósito de iniciar la difusión a nivel estatal del 1 de marzo al 6 de abril de 2024, a través de la colocación y distribución de dicho material en lugares públicos de alta afluencia ciudadana.

c) Registro en Medios de Difusión

Una vez que se llevó a cabo la difusión con cobertura estatal, fueron registrados en el SELCAL-

2024. Los distintos medios de comunicación utilizados para atraer al mayor número de aspirantes a SEL y CAEL.

Tabla 1. Medios de difusión a nivel estatal

| Carteles y volantes (unidades) | Pláticas informativas (número de pláticas) | Prensa local (número de notas) | Radio y televisión local (número de entrevistas) | Bolsa de trabajo (gobierno y educación) |
|--------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1,418 | 177 | 37 | 33 | 77 |

d) Registro de aspirantes y recepción de la documentación

Las personas interesadas en ocupar un cargo de SEL y CAEL, se registraron en el sistema en línea, adjuntando la documentación señalada en la convocatoria para el cumplimiento de requisitos. Esta etapa se realizó en dos modalidades:

1) Modalidad en línea. Bajo esta modalidad la ciudadanía interesada en participar como SEL o CAEL realizó su registro en línea desde dispositivos móviles o computadoras, ingresando a la plataforma tecnológica SELCAEL-2024, a través de:

- Liga de acceso www.ietam.org.mx/selcael/
- Micrositio “SELCAEL-2024”, ubicado en el portal institucional www.ietam.org.mx
- QR que aparece en la Convocatoria impresa publicada en los consejos electorales y en lugares de mayor afluencia ciudadana.
- Banner publicado en www.ietam.org.mx
- Redes sociales institucionales con publicaciones del acceso a la plataforma tecnológica.

2) Modalidad presencial. Esta modalidad facilitó el registro de aquellas personas que no lo pudieron hacer en línea, o en su caso no contaban con un dispositivo móvil o computadora, los cuales acudieron a la sede del consejo electoral, donde la persona responsable les brindó un equipo de cómputo y los orientó durante la realización del registro en línea; así mismo, se contaba con formatos impresos para cualquier contingencia.

Tabla 2. Solicitudes de aspirantes registrados a nivel estatal

| Modalidad en línea | Modalidad presencial | Total de solicitudes |
|--------------------|----------------------|----------------------|
| 3,619 | 55 | 3,674 |

e) Compulsa

Esta etapa consistió en verificar que las personas aspirantes a SEL y CAEL reunieran los requisitos legales establecidos en la convocatoria, para lo cual se realizó la revisión de la documentación que presentaron, advirtiendo de cada una de las inconsistencias, a efecto de que las personas aspirantes subsanaran en un plazo improrrogable de 3 días, a partir de haber sido notificados a través del correo electrónico. Las compulsas y verificaciones realizadas son:

- 1) Verificación de la vigencia de la credencial para votar
- 2) Verificación de la CURP
- 3) Compulsa de representación partidista (federal y local)
- 4) Verificación del cumplimiento del requisito administrativo *“No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”*
- 5) Verificación del cumplimiento del requisito administrativo *“No ser persona condenada o sancionada mediante sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; violación a la intimidad; ni por violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquiera de sus modalidades”*
- 6) Verificación del cumplimiento del requisito administrativo *“No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa y no encontrarse con registro vigente en*

algún padrón de deudores alimentarios”

- 7) Verificación del cumplimiento del requisito administrativo “No ser Supervisora/or Electoral ni Capacitadora/or - Asistente Electoral del INE en funciones”
- 8) Compulsa para la verificación de afiliación o militancia con partidos políticos

Tabla 3. Resultados de las compulsas a nivel estatal

| Total de aspirantes registrados | Total de aspirantes dados de baja por compulsas | Vigencia Credencial | Afiliación Militancia | Repte. Partidista federal | Repte. Partidista local | Delitos | Deudor Alimentario | Servidor público federal | Servidor público local | SE o CAE |
|---------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------------|-------------------------|---------|--------------------|--------------------------|------------------------|----------|
| 3,674 | 285 | 21 | 113 | 128 | 8 | 0 | 0 | 22 | 0 | 19 |

B. Selección

a) Plática o Cápsula de inducción

Como lo señalan los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, la plática o cápsula de inducción, tiene como objetivo que las personas aspirantes a SEL y CAEL conozcan las actividades y responsabilidades que desempeñarán. En la plática o cápsula de inducción, se hizo del conocimiento de las personas aspirantes a SEL o CAEL que, en caso de ser contratados, deberán contar con disponibilidad de tiempo completo, así mismo, se ejemplifican algunas de las actividades que se desempeñarán. Lo anterior con el fin de proporcionar a las personas aspirantes los elementos necesarios que les permitirán decidir si continuarán en el proceso de selección.

Tabla 4. Aspirantes que recibieron la plática o cápsula de inducción

| Plática | Cápsula | Total |
|---------|---------|-------|
| 49 | 2,545 | 2,594 |

b) Revisión documental

De forma paralela a la recepción de la documentación (presencial y en línea), se llevó a cabo la revisión documental para verificar que las solicitudes y la documentación entregada por las

personas aspirantes cumpliera con los requisitos legales y administrativos.

La revisión de la documentación de las personas aspirantes se llevó a cabo de la misma manera, tanto para el registro presencial como en línea, ya que fue en el sistema a través del cual las personas responsables de cada consejo municipal y distrital realizaron la validación de la documentación.

MOTIVACIÓN

XXVII. En 2024, se celebrará elección concurrente en el estado de Tamaulipas en la que se renovará en el ámbito federal la Presidencia de la República y la integración del Congreso de la Unión y en el ámbito local se renovará el Congreso local y la integración de los ayuntamientos, por lo que corresponde al Consejo General del IETAM, como órgano superior de dirección vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, entre otras atribuciones, se encuentra la de vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, y conocer, por conducto de su presidente o presidenta, de la persona titular de la secretaría ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

Así mismo, con base en lo establecido en el considerando XIV, el cual señala que conforme a lo dispuesto por los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, apartado 9. relativo a las Consideraciones generales de los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, determinará las directrices sobre las cuales se operará el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación; ordenará las distintas etapas para su debido cumplimiento y analizará los casos no previstos, a efecto de dar seguimiento al procedimiento y en su caso, presentará propuesta a consideración del Consejo General del IETAM.

Es importante precisar, que la etapa del reclutamiento dio inicio el 1° de marzo de 2024 con la difusión de la convocatoria, instrumento que resulta trascendental en dicha etapa, pues constituye un elemento clave para el alcance de los objetivos del procedimiento de

reclutamiento, selección y contratación para SEL y CAEL, pues en ésta se plasman para su difusión las actividades que realizarán las personas SEL y CAEL en el proceso electoral, los requisitos legales y administrativos a cubrir, la duración del contrato de prestación de servicio temporal, honorarios y gastos de campo; por ello es importante que la misma tenga el carácter de pública y sea dada a conocer a nivel estatal con la mayor oportunidad posible. Cabe precisar que, la actual convocatoria fue aprobada por el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2024, en la cual se establecieron las actividades de cada una de las etapas con los siguientes plazos:

Tabla 5. Convocatoria para SEL y CAEL

| ETAPAS | Actividad | PLAZOS | |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|
| | | Inicio | Fin |
| RECLUTAMIENTO | Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL | 01/03/2024 | 06/04/2024 |
| | Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL | 01/03/2024 | 06/04/2024 |
| | Plática o Cápsula de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL | 01/03/2024 | 06/04/2024 |
| | Revisión documental | 01/03/2024 | 06/04/2024 |
| SELECCIÓN | Reproducción y entrega de exámenes en el IETAM | 11/04/2024 | 11/04/2024 |
| | Reunión de trabajo de los CME para la entrega de exámenes | 12/04/2024 | 12/04/2024 |
| | Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes | 13/04/2024 | 14/04/2024 |
| | Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes | 13/04/2024 | 14/04/2024 |
| | Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes | 15/04/2024 | 15/04/2024 |
| | Entrevistas de SEL y CAEL | 15/04/2024 | 26/04/2024 |
| | Designación por parte de los CME del IETAM y publicación de resultados de SEL y CAEL | 27/04/2024 | |
| CONTRATACIÓN | Periodo de contratación de SEL y CAEL | 02/05/2024 al 10/06/2024 | |

En virtud de lo anterior, y puesto que los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, en su apartado 3.2. Consejos electorales que atenderán el procedimiento para el reclutamiento y selección de SEL y CAEL, plantean como estrategia para cubrir las plazas de

103 SEL y 1234 CAEL, así como para contar con personas suficientes que integren la lista de reserva, reclutar 4 aspirantes por SEL y CAEL a contratar, información que mediante oficio DEECDyC/067/2024, se hizo del conocimiento de las presidencias de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales, como se indica a continuación:

Tabla 6. Proyección 4:1 de personas aspirantes a SEL y CAEL

| Municipio | SEL | CAEL | Proyección de aspirantes (4:1) |
|------------------------|-----|------|--------------------------------|
| 1. Abasolo | 1 | 4 | 20 |
| 2. Aldama | 1 | 12 | 52 |
| 3. Altamira | 5 | 74 | 316 |
| 4. Antiguo Morelos | 1 | 4 | 20 |
| 5. Burgos | 1 | 3 | 16 |
| 6. Bustamante | 1 | 5 | 24 |
| 7. Camargo | 1 | 6 | 28 |
| 8. Casas | 1 | 4 | 20 |
| 9. Ciudad Madero | 5 | 71 | 304 |
| 10. Cruillas | 1 | 2 | 12 |
| 11. El Mante | 3 | 40 | 172 |
| 12. Gómez Farías | 1 | 5 | 24 |
| 13. González | 2 | 18 | 80 |
| 14. Güémez | 1 | 8 | 36 |
| 15. Guerrero | 1 | 1 | 8 |
| 16. Gustavo Díaz Ordaz | 1 | 6 | 28 |
| 17. Hidalgo | 1 | 10 | 44 |
| 18. Jaumave | 1 | 8 | 36 |
| 19. Jiménez | 1 | 3 | 16 |
| 20. Llera | 1 | 8 | 36 |
| 21. Mainero | 1 | 2 | 12 |
| 22. Matamoros | 9 | 177 | 744 |
| 23. Méndez | 1 | 3 | 16 |
| 24. Mier | 1 | 2 | 12 |
| 25. Miguel Alemán | 1 | 9 | 40 |
| 26. Miquihuana | 1 | 2 | 12 |
| 27. Nuevo Laredo | 8 | 140 | 592 |
| 28. Nuevo Morelos | 1 | 2 | 12 |
| 29. Ocampo | 1 | 6 | 28 |
| 30. Padilla | 1 | 6 | 28 |
| 31. Palmillas | 1 | 2 | 12 |
| 32. Reynosa | 17 | 252 | 1076 |
| 33. Rio Bravo | 4 | 45 | 196 |
| 34. San Carlos | 1 | 4 | 20 |
| 35. San Fernando | 2 | 20 | 88 |
| 36. San Nicolás | 1 | 1 | 8 |
| 37. Soto La Marina | 2 | 11 | 52 |

| Municipio | SEL | CAEL | Proyección de aspirantes (4:1) |
|-------------------|------------|--------------|--------------------------------|
| 38. Tampico | 8 | 113 | 484 |
| 39. Tula | 1 | 12 | 52 |
| 40. Valle Hermoso | 2 | 21 | 92 |
| 41. Victoria | 6 | 100 | 424 |
| 42. Villagrán | 1 | 4 | 20 |
| 43. Xicoténcatl | 1 | 8 | 36 |
| TOTAL | 103 | 1,234 | 5,348 |

De la tabla anterior, podemos observar que el total del rubro “Proyección de aspirantes (4:1), correspondiente a 5,348, representa el número de personas aspirantes requeridas para dar cumplimiento a la meta antes citada.

Ahora bien, es necesario realizar un análisis comparativo del reclutamiento por municipio en relación con los resultados alcanzados al 4 de abril de 2024, es decir, 2 días antes del cierre de la Convocatoria, tal como se muestra a continuación:

Tabla 7. Avance del reclutamiento por municipios con corte al 4 de abril de 2024

| Municipio | SEL | CAEL | Proyección de aspirantes (4:1) | Avance 4 de abril |
|------------------------|-----|------|--------------------------------|-------------------|
| 1. Abasolo | 1 | 4 | 20 | 16 |
| 2. Aldama | 1 | 12 | 52 | 44 |
| 3. Altamira | 5 | 74 | 316 | 152 |
| 4. Antigua Morelos | 1 | 4 | 20 | 10 |
| 5. Burgos | 1 | 3 | 16 | 12 |
| 6. Bustamante | 1 | 5 | 24 | 17 |
| 7. Camargo | 1 | 6 | 28 | 14 |
| 8. Casas | 1 | 4 | 20 | 8 |
| 9. Ciudad Madero | 5 | 71 | 304 | 79 |
| 10. Cruillas | 1 | 2 | 12 | 6 |
| 11. El Mante | 3 | 40 | 172 | 113 |
| 12. Gómez Farías | 1 | 5 | 24 | 7 |
| 13. González | 2 | 18 | 80 | 36 |
| 14. Güémez | 1 | 8 | 36 | 18 |
| 15. Guerrero | 1 | 1 | 8 | 3 |
| 16. Gustavo Díaz Ordaz | 1 | 6 | 28 | 16 |
| 17. Hidalgo | 1 | 10 | 44 | 16 |
| 18. Jaumave | 1 | 8 | 36 | 21 |
| 19. Jiménez | 1 | 3 | 16 | 14 |
| 20. Llera | 1 | 8 | 36 | 26 |
| 21. Mainero | 1 | 2 | 12 | 4 |
| 22. Matamoros | 9 | 177 | 744 | 257 |

| Municipio | SEL | CAEL | Proyección de aspirantes (4:1) | Avance 4 de abril |
|--------------------|------------|--------------|--------------------------------|-------------------|
| 23. Méndez | 1 | 3 | 16 | 8 |
| 24. Mier | 1 | 2 | 12 | 12 |
| 25. Miguel Alemán | 1 | 9 | 40 | 25 |
| 26. Miquihuana | 1 | 2 | 12 | 7 |
| 27. Nuevo Laredo | 8 | 140 | 592 | 146 |
| 28. Nuevo Morelos | 1 | 2 | 12 | 10 |
| 29. Ocampo | 1 | 6 | 28 | 13 |
| 30. Padilla | 1 | 6 | 28 | 12 |
| 31. Palmillas | 1 | 2 | 12 | 7 |
| 32. Reynosa | 17 | 252 | 1076 | 281 |
| 33. Río Bravo | 4 | 45 | 196 | 72 |
| 34. San Carlos | 1 | 4 | 20 | 14 |
| 35. San Fernando | 2 | 20 | 88 | 95 |
| 36. San Nicolás | 1 | 1 | 8 | 4 |
| 37. Soto La Marina | 2 | 11 | 52 | 25 |
| 38. Tampico | 8 | 113 | 484 | 151 |
| 39. Tula | 1 | 12 | 52 | 45 |
| 40. Valle Hermoso | 2 | 21 | 92 | 58 |
| 41. Victoria | 6 | 100 | 424 | 228 |
| 42. Villagrán | 1 | 4 | 20 | 11 |
| 43. Xicoténcatl | 1 | 8 | 36 | 30 |
| Total | 103 | 1,234 | 5,348 | 2,143 |

De los datos estadísticos presentados, podemos advertir que de los 43 municipios de la entidad, al 4 de abril de 2024, solo 38 municipios han alcanzado el número de figuras a contratar, siendo los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Mante, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán, Xicoténcatl, lo que representa un avance del 23% correspondiente a la proyección 4:1; así mismo, es de precisarse que, 5 municipios de los 43, aún no han reclutado el total de figuras que requiere contratar, así como para integrar la lista de reserva, siendo los municipios de Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Tampico, lo que representa un avance del 17%, y toda vez que a la fecha, se ha alcanzado a cubrir el 40%, correspondiente a 2,143 personas aspirantes en relación a la proyección 4:1, es necesario aumentar los niveles de participación a fin de contar con las figuras requeridas de 103 SEL y 1,234 CAEL, así como con aquellas personas que integrarán la lista de reserva para cubrir las posibles sustituciones.

Tabla 8. Avance del reclutamiento a nivel estatal con corte al 4 de abril de 2024

| Figuras a contratar | | Reclutamiento con corte al 4 de abril de 2024 | | | |
|---------------------|-------|-----------------------------------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------|
| SEL | CAEL | % Avance 38 municipios | % Avance 5 municipios | Total de personas reclutadas | % Avance total con relación a la proyección 4:1= 5,348 |
| 103 | 1,234 | 23% | 17% | 2,143 | 40% |

Con base en la propuesta presentada por la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, y una vez que ha finalizado el registro en línea, a las 23:59 horas del 6 de abril de 2024, relativo a la etapa de reclutamiento y selección, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación remitió al Pleno del Consejo General del IETAM un informe con el análisis respectivo del avance por municipio, a efecto de determinar los municipios que seguirán implementado el reclutamiento y selección de personas aspirantes.

Del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación se advierte la necesidad de ampliar los plazos de reclutamiento y selección, asimismo, tomando como base la experiencia del Proceso Electoral 2020-2021 (PEO 2020-2021), en el que habiendo captado la cantidad de aspirantes suficiente, existió la necesidad de ampliar las listas de reserva de diversos municipios, por lo que, se considera pertinente la ampliación de plazos de las etapas referidas para que aquellos municipios que no cuentan con la suficiencia de personas aspirantes cumplan con la totalidad de figuras a contratar o teniendo la cantidad de personas requeridas para cubrir las plazas de SEL y CAEL, no contarán con lista de reserva hasta de 10 personas.

En ese tenor, y a manera de contextualizar de forma más precisa lo antes expuesto, se presenta el siguiente análisis:

Tabla 9. Municipios con lista de reserva suficiente.

| Municipio | Figuras requeridas | Aspirantes finalizados | Bajas por incumplidos | Finalizados | Experiencia PEO 2020-2021 | Lista de reserva |
|-----------|--------------------|------------------------|-----------------------|-------------|---------------------------|------------------|
|-----------|--------------------|------------------------|-----------------------|-------------|---------------------------|------------------|

| | SEL | CAEL | Total | 06 de abril 12:00 pm | miento de requisitos (COMPUL AS) | después de bajas | Faltantes a examen (-20% de los finalizados después de bajas) | Pasan a entrevista (80% de los finalizados después de bajas) | Faltan a entrevista (-20% de los que pasan a entrevista) | Para designación (80% de los que pasan a entrevista) | |
|---------------|-----|------|-------|-------------------------|-------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----|
| SAN CARLOS | 1 | 4 | 5 | 17 | 2 | 15 | 3 | 12 | 2 | 10 | 5 |
| BUSTAMANTE | 1 | 5 | 6 | 22 | 5 | 17 | 3 | 14 | 3 | 11 | 5 |
| JIMÉNEZ | 1 | 3 | 4 | 15 | 1 | 14 | 3 | 11 | 2 | 9 | 5 |
| ABASOLO | 1 | 4 | 5 | 19 | 3 | 16 | 3 | 13 | 3 | 10 | 5 |
| MIGUEL ALEMÁN | 1 | 9 | 10 | 32 | 8 | 24 | 5 | 19 | 4 | 15 | 5 |
| JAUMAVE | 1 | 8 | 9 | 25 | 2 | 23 | 5 | 18 | 4 | 15 | 6 |
| LLERA | 1 | 8 | 9 | 32 | 8 | 24 | 5 | 19 | 4 | 15 | 6 |
| VALLE HERMOSO | 2 | 21 | 23 | 69 | 14 | 55 | 11 | 44 | 9 | 35 | 12 |
| TULA | 1 | 12 | 13 | 52 | 12 | 40 | 8 | 32 | 6 | 26 | 13 |
| XICOTÉNCATL | 1 | 8 | 9 | 43 | 9 | 34 | 7 | 27 | 5 | 22 | 13 |
| ALDAMA | 1 | 12 | 13 | 51 | 10 | 41 | 8 | 33 | 7 | 26 | 13 |
| ALTAMIRA | 5 | 74 | 79 | 183 | 26 | 157 | 31 | 126 | 25 | 100 | 21 |
| MANTE | 3 | 40 | 43 | 131 | 12 | 119 | 24 | 95 | 19 | 76 | 33 |
| SAN FERNANDO | 2 | 20 | 22 | 108 | 14 | 94 | 19 | 75 | 15 | 60 | 38 |
| VICTORIA | 6 | 100 | 106 | 273 | 39 | 234 | 47 | 187 | 37 | 150 | 44 |

De lo anterior se desprende que, los municipios de San Carlos, Bustamante, Jiménez, Abasolo, Miguel Alemán, Jaumave, Llera, Valle Hermoso, Tula, Xicoténcatl, Aldama, Altamira, Mante, San Fernando y Victoria son los municipios que, hasta el 6 de abril de 2024, reportan el total de las figuras a contratar, así como la suficiencia en la lista de reserva, por lo tanto, estos dos factores los dejan exentos de la ampliación de plazos de reclutamiento y selección, por lo que deberán continuar sus actividades de conformidad con lo establecido en los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

Tabla 10. Municipios con el 100% de las figuras a contratar, sin lista de reserva

| Municipio | Figuras requeridas | | | Aspirantes finalizados 06 de abril 12:00 pm | Bajas por incumpli miento de requisitos (COMPUL AS) (14.25%) | Finaliza dos después de bajas | Experiencia PEO-2020-2021 | | | | Lista de reserva |
|-----------|--------------------|------|-------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| | SEL | CAEL | Total | | | | Faltantes a examen (-20% de los finalizados después de bajas) | Pasan a entrevista (80% de los finalizados después de bajas) | Faltan a entrevista (-20% de los que pasan a entrevista), | Para designación (80% de los que pasan a entrevista) | |

| | | | | | | | | | | | |
|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CASAS | 1 | 4 | 5 | 9 | 1 | 8 | 2 | 6 | 1 | 5 | 0 |
|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

En el caso específico del municipio de Casas, se puede advertir que cuenta con el 100% de las figuras a contratar, sin embargo, no tiene lista de reserva, toda vez que, de acuerdo a los datos que se muestran en la tabla requiere 1 SEL y 4 CAEL, lo que hacen un total de 5 figuras a contratar, siendo las mismas figuras con las que cuenta para su designación, quedando sin personas que conformen su lista de reserva, por lo que deberá implementar las acciones necesarias a su alcance, que permitan captar la participación de la ciudadanía respecto de la ampliación de plazos de la convocatoria.

Tabla 11. Municipios con un pequeño margen en su lista de reserva

| Municipio | Figuras requeridas | | | Aspirantes finalizados 06 de abril 12:00 pm | Bajas por incumplimiento de requisitos (COMPULSAS) (14.25%) | Finalizados después de bajas | Experiencia PEO 2020-2021 | | | | Lista de reserva |
|----------------------|--------------------|------|-------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------|
| | SEL | CAEL | Total | | | | Faltantes a examen (-20% de los finalizados después de bajas) | Pasan a entrevista (80% de los finalizados después de bajas) | Faltan a entrevista (-20% de los que pasan a entrevista) | Para designación (80% de los que pasan a entrevista) | |
| HIDALGO | 1 | 10 | 11 | 20 | 2 | 18 | 4 | 14 | 3 | 12 | 1 |
| SAN NICOLÁS | 1 | 1 | 2 | 4 | 0 | 4 | 1 | 3 | 1 | 3 | 1 |
| OCAMPO | 1 | 6 | 7 | 14 | 2 | 12 | 2 | 10 | 2 | 8 | 1 |
| PADILLA | 1 | 6 | 7 | 12 | 0 | 12 | 2 | 10 | 2 | 8 | 1 |
| CRUILLAS | 1 | 2 | 3 | 7 | 1 | 6 | 1 | 5 | 1 | 4 | 1 |
| PALMILLAS | 1 | 2 | 3 | 9 | 3 | 6 | 1 | 5 | 1 | 4 | 1 |
| MÉNDEZ | 1 | 3 | 4 | 13 | 5 | 8 | 2 | 6 | 1 | 5 | 1 |
| GUERRERO | 1 | 1 | 2 | 6 | 1 | 5 | 1 | 4 | 1 | 3 | 1 |
| VILLAGRÁN | 1 | 4 | 5 | 13 | 2 | 11 | 2 | 9 | 2 | 7 | 2 |
| GONZÁLEZ | 2 | 18 | 20 | 42 | 4 | 38 | 8 | 30 | 6 | 24 | 4 |
| CAMARGO | 1 | 6 | 7 | 17 | 2 | 15 | 3 | 12 | 2 | 10 | 3 |
| RÍO BRAVO | 4 | 45 | 49 | 98 | 17 | 81 | 16 | 65 | 13 | 52 | 3 |
| SOTO LA MARINA | 2 | 11 | 13 | 30 | 4 | 26 | 5 | 21 | 4 | 17 | 4 |
| GÜÉMEZ | 1 | 8 | 9 | 23 | 3 | 20 | 4 | 16 | 3 | 13 | 4 |
| MIQUIHUANA * | 1 | 2 | 3 | 12 | 4 | 8 | 2 | 6 | 1 | 5 | 2 |
| ANTIGUO MORELOS * | 1 | 4 | 5 | 17 | 5 | 12 | 2 | 10 | 2 | 8 | 3 |
| NUEVO MORELOS * | 1 | 2 | 3 | 13 | 3 | 10 | 2 | 8 | 2 | 6 | 3 |
| BURGOS * | 1 | 3 | 4 | 15 | 3 | 12 | 2 | 10 | 2 | 8 | 4 |
| GUSTAVO DÍAZ ORDAZ * | 1 | 6 | 7 | 20 | 3 | 17 | 3 | 14 | 3 | 11 | 4 |

| | | | | | | | | | | | |
|--------|---|---|---|----|---|----|---|---|---|---|---|
| MIER * | 1 | 2 | 3 | 13 | 2 | 11 | 2 | 9 | 2 | 7 | 4 |
|--------|---|---|---|----|---|----|---|---|---|---|---|

En el caso de los municipios Hidalgo, San Nicolás, Ocampo, Padilla, Cruillas, Palmillas, Méndez, Guerrero, Villagrán, González, Camargo, Río Bravo, Soto la Marina y Güémez, cuentan con las figuras a contratar, sin embargo, presentan un corto margen en su lista de reserva, municipios que acuerdo a las cifras presentadas requieren aprovechar el beneficio de la ampliación de plazos para aumentar su lista de reserva antes de la designación.

Por otra parte, también pertenecen a este grupo los municipios de Burgos, Miquihuana Antiguo Morelos, Nuevo Morelos, Gustavo Díaz Ordaz y Mier, empero, por su particularidad de ser municipios con bajo nivel poblacional, mismos que se encuentran en el rango de aquellos que contratarán como mínimo 3 y un máximo 7 figuras, y aun cuando tienen pocas personas en su lista de reserva, no recurrirán a la ampliación de plazos de la convocatoria, ya que no requieren más figuras a contratar.

Tabla 12. Municipios que no completaron el número de figuras a contratar

| Municipio | Figuras requeridas | | | Aspirantes finalizados 06 de abril 12:00 pm | Bajas por incumplimiento de requisitos (COMPULSAS) (14.25%) | Finalizados después de bajas | Experiencia PEO-2020-2021 | | | | Lista de reserva |
|---------------|--------------------|------|-------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------|
| | SEL | CAEL | Total | | | | Faltantes a examen (-20% de los finalizados después de bajas) | Pasan a entrevista (80% de los finalizados después de bajas) | Faltan a entrevista (-20% de los que pasan a entrevista) | Para designación (80% de los que pasan a entrevista) | |
| REYNOSA | 17 | 252 | 269 | 327 | 44 | 283 | 57 | 181 | 45 | 181 | -88 |
| NUEVO LAREDO | 8 | 140 | 148 | 206 | 26 | 180 | 36 | 115 | 29 | 115 | -33 |
| CIUDAD MADERO | 5 | 71 | 76 | 91 | 11 | 80 | 16 | 51 | 13 | 51 | -25 |
| TAMPICO | 8 | 113 | 121 | 199 | 25 | 174 | 35 | 111 | 28 | 111 | -10 |
| MATAMOROS | 9 | 177 | 186 | 309 | 32 | 277 | 55 | 177 | 44 | 177 | -9 |
| GOMEZ FARIAS | 1 | 5 | 6 | 8 | 2 | 6 | 1 | 4 | 1 | 4 | -2 |
| MAINERO | 1 | 2 | 3 | 5 | 2 | 3 | 1 | 2 | 0 | 2 | -1 |

Por último, los municipios de Reynosa, Nuevo Laredo, Ciudad Madero, Tampico, Matamoros, Gómez Farías y Mainero, a la fecha del cierre de la etapa de reclutamiento y selección no alcanzaron las figuras a contratar, por ende, no cuentan con lista de reserva, razón por la cual deberán implementar las acciones necesarias a fin de aumentar los niveles de participación de

la ciudadanía durante la ampliación de plazos de la etapa de reclutamiento y selección.

Por lo anterior expuesto, y toda vez que la etapa de reclutamiento y selección feneció a las 23:59 horas, el 6 de abril de 2024, resulta fundamental garantizar la contratación de las figuras SEL y CAEL, pues serán las personas responsables de llevar a cabo en tiempo y forma la importante labor de la asistencia electoral en el ámbito local, siendo figuras torales para las actividades que se realizarán antes, durante y después de la jornada electoral del 2 de junio de 2024, en la que se renovará a nivel federal la Presidencia de la República, y la integración del Congreso de la Unión, y en el ámbito local la integración del Congreso del Estado y la integración de los ayuntamientos de la entidad, en ese tenor, con fundamento en lo establecido en el apartado 9. relativo a las Consideraciones generales de los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, este órgano colegiado determina la ampliación de los plazos de las etapas de reclutamiento y selección de la convocatoria, quedando exceptuada la designación de SEL y CAEL, con el propósito de que los consejos municipales electorales cumplan con la totalidad de figuras a contratar, además de ampliar su lista de reserva al momento de la designación el 27 de abril de 2024, por lo tanto, los periodos de ampliación de las etapas de reclutamiento y selección son los siguientes:

Tabla 9. Ampliación de plazos de la etapa de reclutamiento y selección

| ETAPAS | Actividad | PLAZOS | | AMPLIACIÓN DE PLAZOS | |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------|------------|------------|----------------------|------------|
| | | Inicio | Fin | Inicio | Fin |
| RECLUTAMIENTO | Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL | 01/03/2024 | 06/04/2024 | 07/04/2024 | 16/04/2024 |
| | Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL | 01/03/2024 | 06/04/2024 | 07/04/2024 | 16/04/2024 |
| | Plática o Cápsula de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL | 01/03/2024 | 06/04/2024 | 07/04/2024 | 16/04/2024 |
| | Revisión documental | 01/03/2024 | 06/04/2024 | 07/04/2024 | 16/04/2024 |
| SELECCIÓN | Reproducción y entrega de exámenes en el IETAM | 11/04/2024 | 11/04/2024 | 17/04/2024 | 17/04/2024 |
| | Reunión de trabajo de los CME para la entrega de exámenes | 12/04/2024 | 12/04/2024 | 18/04/2024 | 18/04/2024 |
| | Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes | 13/04/2024 | 14/04/2024 | 18/04/2024 | 18/04/2024 |
| | Calificación del Examen de conocimientos, | 13/04/2024 | 14/04/2024 | 18/04/2024 | 18/04/2024 |

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|------------|
| habilidades y actitudes | | | | |
| Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes | 15/04/2024 | 15/04/2024 | 19/04/2024 | 19/04/2024 |
| Entrevistas de SEL y CAEL | 15/04/2024 | 26/04/2024 | 23/04/2024 | 25/04/2024 |

| | | |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| | Designación por parte de los CME del IETAM y publicación de resultados de SEL y CAEL | 27/04/2024 |
| CONTRATACIÓN | Periodo de contratación de SEL y CAEL | 02/05/2024 al 10/06/2024 |

Dicho lo anterior, es importante resaltar que la referida ampliación de plazos de las etapas de reclutamiento y selección no extingue los plazos establecidos en la convocatoria primigenia, por lo que los consejos municipales electorales y los consejos distritales electorales deberán agotar en primer lugar los plazos de las etapas previamente establecidas en los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL y de manera simultánea atenderán las actividades relativas a los plazos que se ampliaron para el debido cumplimiento de las etapas del reclutamiento y selección.

Como parte de la operatividad de la referida ampliación de plazos, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- El 17 de abril de 2024, se llevará a cabo una reunión de trabajo en el Instituto para la entrega de exámenes a las presidencias de los consejos municipales electorales, o en su caso, a la consejería que estas designen, secretaría o auxiliar de capacitación.
- El 18 de abril de 2024, las presidencias de los consejos municipales electorales llevarán a cabo una reunión de trabajo con los integrantes del Consejo para la distribución de los exámenes que se habrán de aplicar en las sedes designadas.

- Por cuanto hace al SELCAEL-2024, el sistema para el registro en línea deberá permanecer abierto y de manera continua, respecto la ampliación de plazos para los municipios de Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Hidalgo, Mainero, Matamoros, Méndez, Nuevo Laredo, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico y Villagrán.

En consecuencia, una vez que ha quedado de manifiesto, de manera clara y objetiva las razones expuestas en el presente considerando, este órgano colegiado considera pertinente la ampliación de plazos de las etapas de reclutamiento y selección de la convocatoria, quedando exceptuada la actividad de la designación de SEL y CAEL.

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y consideraciones anteriores, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba para los municipios de Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Hidalgo, Mainero, Matamoros, Méndez, Nuevo Laredo, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico y Villagrán, la ampliación de plazos de las etapas de reclutamiento y selección de la convocatoria, quedando exceptuada la designación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras-asistentes electorales locales, en los términos señalados en el considerando XXVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las Presidencias de los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales electorales, quienes lo harán del conocimiento de sus integrantes, para su observancia.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control y a la Dirección de Administración para su conocimiento; a la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional como responsable de la estrategia de difusión del procedimiento para reforzar la difusión de la referida ampliación de plazos; a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que tome las medidas necesarias a efecto de que el SELCAEL-2024 continúe con el registro de aspirantes en línea en los municipios referidos en el punto de Acuerdo PRIMERO en los términos del considerando XXVII; así como a las direcciones ejecutivas de Educación Cívica, Difusión y Capacitación y de Organización y Logística Electoral, para su atención, conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y a la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para que se informe a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la referida autoridad electoral.

SEXTO. El presente de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese el presente de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 17, EXTRAORDINARIA URGENTE, DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM